

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

44.684/05. **Anuncio del Servicio de Costas de Pontevedra de información pública del trámite de vista o audiencia del deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa que comprende unos dos mil ciento cuarenta y cuatro (2.144) metros de longitud, en la isla de Tambo, en el término municipal de Poio (Pontevedra).**

El Servicio de Costas de Pontevedra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones para su conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre a los que, intentada la notificación, no se ha podido practicar:

Doña Gloria García Montero-Ríos. Madrid.

Doña M.<sup>a</sup> Eugenia Yagüe Martínez del Campo. Valladolid.

Doña M.<sup>a</sup> Eugenia Manzanares Saavedra. Ponteareas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, modificado parcialmente por el Real Decreto 1112/1992, de 18 de septiembre, se le notifica lo siguiente:

«Se tramita en esta Dirección General el expediente sobre el asunto de referencia.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estime conveniente.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión de Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (despacho 6.4, plaza San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en el Servicio Periférico de este Ministerio en Pontevedra, calle San José, número 6.»

Lo que se comunica por si desea hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se le concede.

Pontevedra, 18 de julio de 2005.—La Jefe del Servicio de Costas, Cristina de Paz-Curbera y Llovet.

## BANCO DE ESPAÑA

44.596/05. **Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 22 de julio de 2005 por el que se amplía en un mes y medio adicional el plazo total para tramitar y resolver el procedimiento para la revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público incoado a Dollar Express, S. A.**

Habiéndose acordado con fecha 10 de agosto de 2005 la publicación del siguiente acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España el pasado 22 de julio de 2005, dada la imposibilidad de su notificación a la entidad interesada en el domicilio que consta en los Registros Oficiales del Banco de España, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su publicación en el Boletín Oficial del Estado:

Expediente de revocación de la autorización otorgada a Dollar Express, S.A., para el ejercicio de la actividad

profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

Con fecha 20 de mayo de 2005, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acordó incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a la titular Dollar Express, S.A., para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda en establecimiento abierto al público.

La tramitación del expediente ha puesto de manifiesto la dificultad de la práctica de las notificaciones en el domicilio de Dollar Express, S.A., que consta al Banco de España, por ser el comunicado por el interesado a los Registros Oficiales del Banco. Ello está provocando demoras adicionales en la verificación de los distintos trámites de que consta el procedimiento, lo que está dilatando extraordinariamente la tramitación de este expediente y hace necesaria la ampliación del plazo máximo de que se dispone para su resolución.

Por lo expuesto, la Comisión Ejecutiva del Banco de España, adopta el siguiente acuerdo:

«Ampliar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un mes y medio adicional el plazo total para tramitar y resolver el procedimiento para la revocación de la autorización otorgada para el ejercicio de la actividad de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público incoado a Dollar Express, S.A., por razón de las demoras que en su tramitación se están produciendo como consecuencia de la dificultad de la práctica de las notificaciones en el domicilio que consta en el Registro Oficial del Banco de España.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 "in fine" de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Madrid, 10 de agosto de 2005.—El Secretario General, José Antonio Alepez Sánchez.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

44.983/05. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00042/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el domicilio actual de la entidad I & T España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de fecha 20 de junio de 2005, del procedimiento sancionador n.º PS/00042/2005. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda:

Iniciar procedimiento sancionador a I & T España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L. con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LOPD, por la presunta infracción del artículo 4.7 de dicha norma, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.a) de la citada Ley Orgánica.

Notificar el presente Acuerdo a I & T España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., C/ Selva 2- Edif. Géminis- Parque Empresarial Mas Blau, 08820 El Prat de Llobregat, Barcelona, otorgándole un plazo de quince días hábiles para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes en defensa de su derecho, de acuerdo con lo pre-

ceptuado en el artículo 18.3 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, en relación con los artículos 37 apartado g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador viene atribuida al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, no cabe recurso alguno contra el presente acto.

Lo que se comunica para conocimiento de I & T España Productos y Servicios para la Televisión Interactiva, S.L., que podrá dirigirse a las oficinas de la Agencia Española de Protección de Datos en Calle Sagasta 22, de Madrid, para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 20 de junio de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

44.984/05. **Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial del extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00133/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.**

Desconociéndose el domicilio actual de las entidades Flecán Distribuciones, S.L. y Mundi Na Travel, S.L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En consecuencia, a continuación se transcribe, para que sirva de notificación, extracto del acuerdo de inicio de fecha 20 de junio de 2005, del procedimiento sancionador n.º PS/00133/2005 y de la Resolución de rectificación de errores de 14 de julio de 2005. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda:

Iniciar procedimiento sancionador a Mundi Na Travel, S.L., y a Flecán Distribuciones, S.L. con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley Orgánica 5/1992, que continúa en vigor, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LOPD, por las presuntas infracciones del artículo 6.1 y 11 de dicha norma, tipificadas como graves y muy graves en los artículos 44.3.d) y 44.4.b) de la citada Ley Orgánica.

Notificar el presente Acuerdo a Mundi Na Travel, S.L., Plaza de Venezuela 1, 48001 Bilbao, Vizcaya, y a Flecán Distribuciones, S.L., C/ Barcelona 176 - Baixos 2, 08780 Palleja, Barcelona, otorgándoles un plazo de quince días hábiles para que formulen las alegaciones y propongan las pruebas que consideren convenientes, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del mencionado Real Decreto 1332/1994, así como la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. De no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto 1398/1993.

De conformidad con lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la LOPD, en relación con el artícu-

lo 18.2 del citado Real Decreto 1332/1994, la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador corresponde al Director de la Agencia Española de Protección de Datos.

Conforme a lo establecido en el artículo 107 de la LRJPAC, contra el presente acto no cabe recurso administrativo alguno.

Lo que se comunica para conocimiento de Mundi Na Travel, S.L., y Fleacán Distribuciones, S.L., que podrán dirigirse a las oficinas de la Agencia Española de Protección de Datos en Calle Sagasta 22, de Madrid, para conocer el texto íntegro del mencionado acto.

Madrid, 20 de junio de 2005.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

44.640/05. **Anuncio del Departament de Treball i Indústria, Serveis Territorials a Lleida sobre la sollicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado a treinta y nueve viviendas emplazadas en el término municipal de Benavent de Segrià (Segrià).** (Exp. 25-00025807-2005).

Anuncio de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado a treinta y nueve viviendas emplazadas en el término municipal de Benavent de Segrià (Segrià). (Exp. 25-00025807-2005).

De acuerdo con la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de suministro de gas licuado del petróleo canalizado, cuyas características se definen a continuación:

Peticionario: Totalgaz España, S.L., Unipersonal.

Objeto: Obtener la autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo a treinta y nueve viviendas emplazadas en el término municipal de Benavent de Segrià.

Usuarios previstos: 39.

Presupuesto: 14.181,84 euros.

Características principales de la instalación:

Estación de GLP.

Número de depósitos: 1.

Capacidad unitaria: 8.334 l.

Capacidad total: 8.334 l.

Disposición: Enterrado.

Vaporización: Natural.

Red de distribución:

Material: Polietileno de media densidad SDR 11.

Diámetros: 32 mm.

Presión de servicio: 1,7 bar.

Longitud total: 300 m.

Esta autorización se solicita respetando, en todo caso, los derechos de las autorizaciones administrativas otorgadas anteriormente a otras sociedades distribuidoras que se puedan ver afectadas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas pueden examinar el proyecto y, en su caso, presentar las alegaciones que crean oportunas ante los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida (Av. Segre, núm. 7), en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Lleida, 28 de junio de 2005.—Pilar Nadal i Reimat, Directora de los Servicios Territoriales en Lleida.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

44.672/05. **Resolución de 8 de agosto de 2005, del Servicio Provincial de Carreteras de Pontevedra, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación-trámite de urgencia para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras de: Acondicionamiento de estrada PO-226 (antigua EP-0501) Moraña-Porráns. Clave PO/01/096.01. Términos municipales de Moraña y Barro.**

El artículo 28 del vigente Estatuto de Autonomía de Galicia, establece en su apartado segundo la competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de expropiación forzosa.

Las obras reseñadas en el encabezamiento de la presente resolución, se encuentran incluidas en el programa de obras a realizar con cargo al programa 413-B, construcción, conservación y explotación de carreteras.

Con fecha 1 de junio de 2004, el director general de Obras Públicas por delegación del vicepresidente primero y conselleiro de Política Territorial Obras Públicas y Vivienda aprobó el proyecto de trazado de: Acondicionamiento de la carretera PO-226 (antigua EP-0501) Tramo Moraña-Porráns. Clave PO/01/096.01, términos municipales de Moraña y Barro.

Con fecha 7 de octubre de 2004, la Xunta de Galicia, procedió a declarar la utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios a efectos de expropiación para la mencionada obra por Decreto 258/2004, publicado en el Diario Oficial de Galicia número 221 de fecha 12 de noviembre de 2004.

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y los artículos 56 y siguientes del reglamento para su aplicación, este servicio en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la mencionada ley, resolvió convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en los lugares, fechas y horas que se citan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las que se recogerán los datos necesarios para determinar los bienes y derechos afectados y los perjuicios derivados de la rápida ocupación, sin perjuicio de que se trasladen al lugar de las fincas si se considera necesario.

Ayuntamiento de Moraña. Local: Salón de sesiones.

Fecha: 12 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 001 a 050.

Fecha: 13 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 051 a 100.

Fecha: 14 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 101 a 150.

Fecha: 15 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 151 a 200.

Fecha: 16 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 201 a 250.

Fecha: 19 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 251 a 300.

Fecha: 20 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 301 a 370.

Ayuntamiento de Barro. Local: Salón de sesiones.

Fecha: 21 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 001 a 050.

Fecha: 22 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 051 a 100.

Fecha: 23 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 101 a 150.

Fecha: 26 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 151 a 200.

Fecha: 27 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 201 a 250.

Fecha: 28 de septiembre de 2005. Hora: 9,00 a 14,00.  
N.º de finca: de 251 a 310.

La relación de titulares con los bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios correspondientes, estarán expuestos en los Ayuntamientos de Moraña y Barro y en el Servicio Provincial de Carreteras de

Pontevedra, C/ Said Armesto número 1, 1.º, 36001 Pontevedra.

A dicho acto deberán acudir los titulares afectados, personalmente o bien representados por la persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la titularidad, Documento Nacional de Identidad y último recibo de la contribución, pudiendo ser acompañados a su cargo, si lo estiman oportuno de sus peritos y notario.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre información pública durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado o hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente, con el fin de que los interesados puedan formular por escrito ante este Servicio Provincial de Carreteras de Pontevedra, las alegaciones que estimen pertinentes con el objeto de enmendar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Pontevedra, 1 de agosto de 2005.—Jefe de Servicio Provincial de Carreteras, P. A., Justo Álvarez de la Fuente.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

44.676/05. **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Málaga, por la que se concede autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones denominado «Addenda a la Red de Distribución de Gas Natural de Estepona» y se reconoce, en concreto, su utilidad pública.**

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 13 de septiembre de 2004 don Francisco Javier Lara Fornelino en nombre y representación de la mercantil Gas Natural SDG, S.A. presentó solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Addenda a la Red de Distribución de Gas Natural de Estepona», en el término municipal de Estepona (Málaga). Con dicha solicitud la compañía peticionaria adjuntó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos considerados de necesaria expropiación u ocupación.

Segundo.—El trámite de información pública de este expediente se realizó mediante exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Estepona y anuncios en las siguientes publicaciones:

Boletín Oficial del Estado número 289, de fecha 1 de diciembre de 2004.

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 231, de fecha 1 de diciembre de 2004.

Diario La Opinión de Málaga de fecha 26 de noviembre de 2004.

Diario Sur de fecha 26 de noviembre de 2004.

Tercero.—Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos de derecho

Esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver el presente expediente, conforme a lo establecido en los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistas la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-